MODIFICACIÓN No 1 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-DAAL- 036-2023

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad territorial sometida al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, identificada con Nit. 890.480.184-4, quien para los efectos del presente documento actúa por conducto de la doctora **DORYA LUCIA ARRIETA CARO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.106.194, nombrada mediante decreto No 0451 de marzo 29 de 2023, y quien obra en calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO**, delegada para contratar acorde con lo establecido en el decreto No 1394 de octubre 4 de 2023 , en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en adelante la "Entidad", por una parte; y, por la otra, **DAVILA GÓMEZ INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S,** identificado con **NIT. 901400978-2**, representado legalmente por **OMAR LORENZO DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **73.207.822**, en adelante el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Modificatorio 1 a la **Comunicación de Aceptación de Oferta No. MC-DAAL-036-2023**, que tiene por objeto **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO CUYO OBJETO ES OBRAS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO CASA FÁTIMA (SEDE DADIS)"**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día veinticuatro (24) de octubre de 2023, se celebró el **Comunicación de Aceptación de Oferta No. 2)** Que en la cláusula octava-Supervisión de la Comunicación de Aceptación de Oferta en cita se señaló: *"La supervisión, vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA o a quien esta delegue, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen.- Dentro de las funciones principales de los funcionarios de vigilancia y coordinación están las establecidas en el Decreto 1592 del 24 de Diciembre de 2013 (Manual de Contratación) adicionado por el Decreto No. 0903 del 12 de Julio de 2017 (Supervisión e Interventoría de los Contratos en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena).- PARÁGRAFO 1: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al CONTRATISTA, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.- PARÁGRAFO 2: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona, o en su efecto se entenderá que dichas funciones se encuentran a cargo de quien lo sustituya temporalmente en el cargo..- PARÁGRAFO 3: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.-* **3)** Que atendiendo las múltiples ocupaciones del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA se hace necesario realizar un cambio en el funcionario que ejerce control y vigilancia con el fin que se ejerza la supervisión del contrato en cita y modificar la cláusula enunciada; con el fin de que se ejerza una adecuada labor de supervisión, así las cosas, se designará en su reemplazo a la Profesional Especializado Código 222 Grado 41 de la Secretaria de Infraestructura Distrital, para que en lo sucesivo ejerza la supervisión en conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano, en especial lo establecido en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, y los decretos distritales 1592 del 24 de diciembre de 2013 (Manual de Contratación) adicionado por el decreto 0903 de julio 12 de 2017 (Supervisión e Interventoría de los contratos en el Distrito de Cartagena). **5)** Que, en mérito de lo expuesto, el Modificatorio No. 1 a la **Comunicación de Aceptación de Oferta No. MC-DAAL-036-2023**, se regirá por las siguientes cláusulas**: CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula octava de la **Comunicación de Aceptación de Oferta No. MC-DAAL-036-2023** de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2023, la cual quedará así: **OCTAVA-SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del Profesional Especializado Código: 222 Grado: 41 (JUAN DAVID MENDEZ DURAN) o a quien esta delegue, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen.- Dentro de las funciones principales de los funcionarios de vigilancia y coordinación están las establecidas en el Decreto 1592 del 24 de Diciembre de 2013 (Manual de Contratación) adicionado por el Decreto No. 0903 del 12 de Julio de 2017 (Supervisión e Interventoría de los Contratos en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena).- **PARÁGRAFO 1:** En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al **CONTRATISTA**, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí.- **PARÁGRAFO 2:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona, o en su efecto se entenderá que dichas funciones se encuentran a cargo de quien lo sustituya temporalmente en el cargo.- **PARÁGRAFO 3:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.-. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas pactadas en la Comunicación de Aceptación de Oferta **No. MC-DAAL-036-2023**, que no han sido modificadas se mantendrán incólumes. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Modificatorio, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II; su ejecución se observará desde su celebración.

Vo. Bo. Dorys Lucia Arrieta Caro
Directora Administrativa de Apoyo Logístico
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Revisó: Soraya Pamela Romero Ríos
Asesora Jurídica Externa UIC DAAL
Dirección Administrativa de Apoyo Logístico

Revisó: Betty Peña Marimon
Profesional Especializado Código: 222 Grado: 41
Dirección Administrativa de Apoyo Logístico

Proyecto: Fabian Altamar Pinillos Asesor
Asesor externo UIC DAAL